



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de diciembre de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00180-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR- ASGESE

Sres.

**Directores de las IIEE Privadas de la UGEL 06**

Presente. -

**Asunto :** CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA EN LAS IIEE DE  
GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA BAJO JURISDICCIÓN DE LA  
UGEL 06.

**Referencia :** a) EXPEDIENTE: **EGBCE2025-INT-0917315**  
b) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N.º 00165-2025-MINEDU/VMGI-  
DRELM/DIR

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, en atención a la referencia b), documento sobre el cual, la Dirección regional de educación de Lima Metropolitana expone la problemática en materias de seguridad en Instituciones Educativas.

Al respecto, según el D.S N.º005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y tiene objetivo regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica en su artículo 7, se menciona la relación de condiciones básicas para la prestación de servicios educativos de Educación Básica:

- a) *Gestión institucional que garantice que la IE privada se organice en función de sus fines, de acuerdo con los objetivos de la Educación Básica y el CNEB, y que asegure una adecuada gestión de la convivencia escolar.*
- b) *Gestión pedagógica que asegure el desarrollo de los aprendizajes de las/os estudiantes, de acuerdo con sus características específicas y con lo establecido en el CNEB.*
- c) *Infraestructura educativa que cuente con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente; así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de las/os estudiantes (...).*

Asimismo, en el marco de la Ley General de Educación (Ley N°28044) el Estado, a través del Ministerio de Educación (MINEDU) y sus instancias son responsables de supervisar y fiscalizar el servicio educativo. Esto incluye la infraestructura y las condiciones de seguridad. Por lo que para garantizar que todas las instituciones educativas de Lima Metropolitana cumplan con las normas es crucial aplicar y fiscalizar la normativa vigente que involucra:

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0917315 CLAVE: 2553C5

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 06Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

- a) Toda institución educativa debe contar con un Certificado de Defensa Civil actualizado, emitido por las municipalidades o el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Este certificado verifica que la infraestructura cumple con las normas de seguridad estructural, prevención de incendios, señalización y evacuación.
- b) **Código Nacional de Electricidad (Resolución Ministerial N°082-2007-MEM):** Regula las instalaciones eléctricas para prevenir cortocircuitos e incendios. Las escuelas deben tener sistemas eléctricos seguros y en buen estado.
- c) **Normas Técnicas de Edificación (Reglamento Nacional de Edificaciones):** Específicamente la Norma A.040, Educación, que establece los requisitos mínimos de diseño y construcción para edificios educativos, incluyendo altura de barandas, ancho de pasillos, escaleras, y salidas de emergencia.

En ese sentido, las instituciones educativas privadas deberán subir al siguiente enlace sus certificados de defensa civil otorgados por la municipalidad de su jurisdicción en aras de tener un transparente acceso a la información y asegurar las condiciones mínimas de seguridad en las IIEE privadas correspondientes al territorio de la UGEL 06.

### 13. CERTIFICADOS DE DEFENSA CIVIL - IIEE PRIVADAS

Se deberá subir el documento en formato PDF en un **plazo máximo de 15 días hábiles** de manera legible, nombrando al archivo de la siguiente manera:

**Certificado de defensa civil Institución Educativa Privada XXX.pdf**

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N°00001-2025-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N°06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinente.

Esperando su cumplimiento y atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración, agradecimiento y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITALMENTE

MG. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ  
JEFE ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO  
UGEL 06

SDCS/J. ASGESE  
ORAV/Técnico. GRD



CABRERA SÁNCHEZ  
Segundo Daniel FAU  
20332030800 hard  
JEFE DE ASGESE - UGEL06  
Soy el autor del documento  
2025/12/16 17:12:24

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0917315 CLAVE: 2553C5

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina  
T: (511) 462-6844





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N.º 00165-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

A : DIRECCIÓN UGEL 01, UGEL 02, UGEL 03, UGEL 04, UGEL 05, UGEL 06, UGEL 07

Asunto : CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA EN LAS IIEE DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN LIMA METROPOLITANA

Referencia : a) Alerta <http://ipshort.ipnoticias.com/7Qg9W>  
b) Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU

Fecha : Lima, 03 de octubre del 2025.

Me dirijo a usted, en atención a la referencia a), sobre la tragedia de una estudiante fallecida luego de caer desde el tercer piso de su colegio, donde lamentablemente la ventana no contaba con malla de seguridad.

Al respecto, según el D.S N.º 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y tiene objetivo regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica en su artículo 7, se menciona la relación de condiciones básicas para la prestación de servicios educativos de Educación Básica:

- a) *Gestión institucional que garantice que la IE privada se organice en función de sus fines, de acuerdo con los objetivos de la Educación Básica y el CNEB, y que asegure una adecuada gestión de la convivencia escolar.*
- b) *Gestión pedagógica que asegure el desarrollo de los aprendizajes de las/los estudiantes, de acuerdo con sus características específicas y con lo establecido en el CNEB.*
- c) *Infraestructura educativa que cuente con los espacios acordes a los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente; así como con el equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de los aprendizajes de las/los estudiantes (...).*

Asimismo, en el marco de la Ley General de Educación (Ley N° 28044) el Estado, a través del Ministerio de Educación (MINEDU) y sus instancias son responsables de supervisar y fiscalizar el servicio educativo. Esto incluye la infraestructura y las condiciones de seguridad.

Por lo que para garantizar que todas las instituciones educativas de Lima Metropolitana cumplan con las normas es crucial aplicar y fiscalizar la normativa vigente que involucra:

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0917315 CLAVE: 4AB2D3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)



Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina - La Victoria  
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- a) **Reglamento de Gestión de la Infraestructura Educativa (Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU):** que dispone que toda institución educativa debe contar con un **Certificado de Defensa Civil** actualizado, emitido por las municipalidades o el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Este certificado verifica que la infraestructura cumple con las normas de seguridad estructural, prevención de incendios, señalización y evacuación.
- b) **Código Nacional de Electricidad (Resolución Ministerial N° 082-2007-MEM):** Regula las instalaciones eléctricas para prevenir cortocircuitos e incendios. Las escuelas deben tener sistemas eléctricos seguros y en buen estado.
- c) **Normas Técnicas de Edificación (Reglamento Nacional de Edificaciones):** Específicamente la **Norma A.040, Educación**, que establece los requisitos mínimos de diseño y construcción para edificios educativos, incluyendo altura de barandas, ancho de pasillos, escaleras, y salidas de emergencia.

Se necesita una acción coordinada y sostenida para asegurar el cumplimiento de lo antes mencionado:

1. **Inspecciones rigurosas y periódicas:** la DRELM y la UGEL en colaboración con las municipalidades e INDECI, deben realizar inspecciones **sin previo aviso**. No solo al inicio del año escolar, sino de manera regular durante todo el año.
2. **Sanciones severas:** Se deben aplicar multas elevadas y progresivas a los colegios que no cumplan. En casos de incumplimiento grave que ponga en riesgo la vida de los estudiantes, se debe proceder a la **clausura temporal o definitiva** del centro educativo.
3. **Registro y certificación pública:** Es importante crear un registro público y accesible donde los padres de familia puedan verificar si un colegio cuenta con todas las licencias, permisos y el **Certificado de Defensa Civil** vigentes. Esto fomenta la transparencia y permite a los padres tomar decisiones informadas.
4. **Capacitación y sensibilización:** Promover la capacitación en seguridad para directores, docentes y personal administrativo. También es clave concientizar a los padres y a la comunidad sobre la importancia de la seguridad escolar.
5. **Mecanismos de denuncia:** Establecer canales de denuncia anónimos y fáciles de usar, como una línea telefónica o un portal web, para que cualquier persona pueda reportar irregularidades en la infraestructura de un colegio. La respuesta a estas denuncias debe ser inmediata, por lo que desde la DRELM se implementara la línea de atención ¡Reporta ya!

La responsabilidad no recae solo en las autoridades, sino también en los propios centros educativos, que deben entender que la seguridad de los estudiantes es una **obligación legal y ética fundamental**.

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0917315 CLAVE: 4AB2D3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)



Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina - La Victoria  
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Debido a lo expuesto previamente se solicita a su despacho coordinar e implementar acciones para garantizar la seguridad de los estudiantes y no tengamos que lamentar hechos como los recientemente ocurridos.

Atentamente,

**MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS**

Director Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

MSTC/D  
LML/C.EC



TUPAYACHI CARDENAS  
Marcos Saul FAU  
20330611023 soft

DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN DE LIMA  
METROPOLITANA - DRELM

En señal de conformidad

2025/10/10 17:00:10

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0917315 CLAVE: 4AB2D3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)



Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina - La Victoria  
T: (01) 500-6177